



12242

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA**

**Bitácora:** 25/L7-0259/03/25

**Oficio N°:** ORE/145/2.2.1/0416/2025

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal Culiacán, Sinaloa, a 25 de agosto de 2025

**EJIDO SANTA APOLONIA  
COMISARIADO EJIDAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales publicado en el Diario Oficial de la federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Marzo de 2025, al dictamen jurídico positivo de fecha 14 de Abril de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 22 de Agosto de 2025, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 07/04/25 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
COMISARIADO EJIDAL	EJIDO SANTA APOLONIA	San Ignacio	Sinaloa

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: COORDENADAS UTM DEL POLÍGONO DEL EJIDO SANTA APOLONIA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	368419	2664543
2	370623	2662404
3	381262	2656254
4	377466	2654547





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA**

Bitácora: 25/L7-0259/03/25

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0416/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 25 de agosto de 2025

5	373095	2652670
6	372620	2652465
7	370404	2651514
8	369787	2651249
9	368944	2650886
10	369200	2650393
11	369278	2650243
12	371595	2645774
13	366664	2647514
14	365796	2649039
15	365825	2651685
16	365827	2651856
17	365685	2652685
18	365214	2656040
19	366011	2657940
20	367582	2661453

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SANTA APOLONIA	30	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Diámetro Mínimo de Corta	31/12/35

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SANTA APOLONIA	12828.48	12788.62	5053.45

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SANTA APOLONIA	5053.46	85615.66

**Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable**





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0259/03/25

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0416/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 25 de agosto de 2025

Nombre del predio: EJIDO SANTA APOLONIA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/08/25	31/12/26	Comunes tropicales	524.62	9563.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	677.46	9331.49	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27	31/12/27	Enterolobium cyclocarpum	677.46	4.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	617.27	8982.08	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/28	31/12/28	Enterolobium cyclocarpum	617.27	4.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	379.92	9117.92	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29	31/12/29	Enterolobium cyclocarpum	379.92	5.51	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	507.88	8750.8	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/31	31/12/31	Comunes tropicales	516.09	7959.24	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/32	31/12/32	Comunes tropicales	549.23	9489.02	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/33	31/12/33	Comunes tropicales	353.44	6422.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/34	31/12/34	Comunes tropicales	544.01	8687.33	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/35	31/12/35	Comunes tropicales	383.54	7296.7	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 85,615.66

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE MANUEL PACHECO VARGAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo UI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

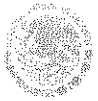
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
martillo	801-JP

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0259/03/25

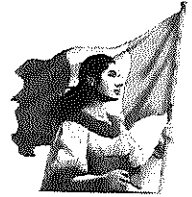
Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0416/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 25 de agosto de 2025

EJIDO SANTA APOLONIA	D-25-016-ESA-002/25
----------------------	---------------------

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0259/03/25

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0416/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 25 de agosto de 2025

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrió 3,246.90, Poste 5,505.42, Leña 346.62, Estacón 97.96, Retén 366.83, Total 9,563.73; A2: Aserrió 3,255.06, Poste 4,828.27, Leña 745.92, Estacón 153.29, Retén 353.47, Total 9,336.02; A3: Aserrió 3,158.45, Poste 4,776.14, Leña 546.98, Estacón 142.28, Retén 362.71, Total 8,986.55; A4: Aserrió 3,392.99, Poste 5,290.10, Leña 240.25, Estacón 34.62, Retén 165.47, Total 9,123.43; A5: Aserrió 2,927.68, Poste 5,211.07, Leña 349.65, Estacón 43.72, Retén 218.68, Total 8,750.80; A6: Aserrió 2,903.16, Poste 4,464.23, Leña 382.87, Estacón 36.98, Retén 172.01, Total 7,959.24; A7: Aserrió 3,307.85, Poste 5,241.11, Leña 460.43, Estacón 109.79, Retén 369.84, Total 9,489.02; A8: Aserrió 1,643.22, Poste 4,353.43, Leña 240.33, Estacón 34.40, Retén 151.45, Total 6,422.84;
19. **CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** A9: Aserrió 2,521.46, Poste 5,125.97, Leña 560.03, Estacón 122.59, Retén 357.28, Total 8,687.33; A10: Aserrió 2,020.14, Poste 4,770.00, Leña 365.90, Estacón 27.60, Retén 113.06, Total 7,296.70; Posibilidad Total del Predio: 85,615.64.
20. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrió en m3 v.t.a. A1: Búrsara simaruba 856.31, Ceiba aesculifolia 1,127.03, Conzattia sericea 104.15, Guazuma ulmifolia 243.39, Gyrocarpus jatrophifolius 909.99, Sapium lateriflorum 6.03, Total: 3,246.90; A2: Búrsara simaruba 619.50, Ceiba aesculifolia 697.99, Conzattia sericea 107.32, Enterolobium cyclocarpum 4.53, Guazuma ulmifolia 544.79, Gyrocarpus jatrophifolius 1,249.25, Sapium lateriflorum 31.67, Total: 3,255.06; A3: Búrsara simaruba 599.07, Ceiba aesculifolia 971.44, Conzattia sericea 100.82, Enterolobium cyclocarpum 4.47, Guazuma ulmifolia 407.89, Gyrocarpus jatrophifolius 1,068.97, Sapium lateriflorum 5.79, Total: 3,158.45; A4: Búrsara simaruba 947.36, Ceiba aesculifolia 801.55, Conzattia sericea 263.22, Enterolobium cyclocarpum 5.51, Guazuma ulmifolia 230.73, Gyrocarpus jatrophifolius 1,142.56, Sapium lateriflorum 2.06, Total: 3,392.99;





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA**

Bitácora: 25/L7-0259/03/25

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0416/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 25 de agosto de 2025

21. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A5: Bursera simaruba 1,010.11, Ceiba aesculifolia 1,040.00, Conzattia sericea 74.50, Guazuma ulmifolia 198.98, Gyrocarpus jatrophifolius 599.93, Sapium lateriflorum 4.16, Total: 2,927.68; A6: Bursera simaruba 717.58, Ceiba aesculifolia 859.61, Conzattia sericea 43.19, Guazuma ulmifolia 365.17, Gyrocarpus jatrophifolius 907.68, Sapium lateriflorum 9.92, Total: 2,903.16; A7: Bursera simaruba 995.80, Ceiba aesculifolia 982.44, Conzattia sericea 101.70, Guazuma ulmifolia 238.76, Gyrocarpus jatrophifolius 984.67, Sapium lateriflorum 4.48, Total: 3,307.85; A8: Bursera simaruba 662.47, Ceiba aesculifolia 481.71, Conzattia sericea 178.62, Guazuma ulmifolia 7.37, Gyrocarpus jatrophifolius 313.05, Total: 1,643.22;
22. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A9: Bursera simaruba 931.86, Ceiba aesculifolia 591.83, Conzattia sericea 110.52, Guazuma ulmifolia 224.77, Gyrocarpus jatrophifolius 609.28, Sapium lateriflorum 53.20, Total: 2,521.46; A10: Bursera simaruba 1,055.73, Ceiba aesculifolia 396.41, Conzattia sericea 99.26, Guazuma ulmifolia 28.14, Gyrocarpus jatrophifolius 376.28, Sapium lateriflorum 64.32, Total: 2,020.14; Posibilidad Total de Aserrío en el Predio: 28,376.90.
23. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. En el expediente original del DTU-AF que se encuentra en el archivo físico en ésta Oficina de Representación, se encuentran registradas las coordenadas de los polígonos de las áreas de corta de cada una de las anualidades.
24. CONDICIONANTE ADICIONAL 4. Queda establecido que, aún cuando en alguna(s) anualidad(es) no se realice el aprovechamiento forestal maderable correspondiente, el promovente y el responsable de la ejecución técnica del PMF ó DTU-AF, deberán llevar a cabo las actividades de manejo y conservación del ecosistema forestal contempladas en el Programa General de Trabajo, así como los tratamientos complementarios, propuestos en el Programa de Manejo Forestal o en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, según sea el caso, además, dichas actividades deberán ser reportadas en los informes anuales correspondientes.
25. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
26. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
27. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
28. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
29. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0259/03/25



Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0416/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 25 de agosto de 2025

30. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
31. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
32. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
33. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SINALOA**

**ING. RENATO OCAMPO ALCÁNTAR**

OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN SINALOA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-gloria.sandoval@semarnat.gob.mx  
 Ing. Rafael Obregón Viloría.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. rafael.obregon@semarnat.gob.mx  
 Dr. Marco Antonio Moreno León.- Titular de la Oficina de Representación de Protección al Ambiente y Gestión Territorial en el Estado de Sinaloa.- Ciudad. Expediente y Minutario

ROA/FOH/EAA/FMM/RCM\*

